

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 18 ABR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 2408-2023, presentado con fecha 23 de marzo de 2023, por el señor , señalando domicilio en , quien solicita la Devolución de los pagos en exceso realizados en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre) respecto del predio signado con , y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, la Ordenanza N° 668-MSB que regula el pago de tributos a través del sistema de pago en línea y app de la Municipalidad de San Borja, establece un descuento en el pago por concepto de arbitrios municipales, siempre que la cancelación de los tributos se realice a través del sistema de pago en línea y app de la Municipalidad de San Borja, efectuando un descuento del 10% en el monto del insoluto de los arbitrios municipales, el cual incluso podrá aplicarse de manera adicional a cualquier otro beneficio vigente;

Que, es menester precisar, que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, el recurrente canceló vía web el 1°, 2°, 3° y 4° trimestre de los Arbitrios Municipales respecto del predio ; en el cual solo se le aplica el beneficio del 10% correspondiendo el 20%, el 10% por pronto pago y 10% por pago a través del sistema en línea;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso en la cuenta del recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (1° trimestre)	237.36	210.99	26.37
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2° trimestre)	237.36	210.99	26.37
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (3° trimestre)	237.36	210.99	26.37
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (4° trimestre)	237.36	210.99	26.37
TOTAL				105.48

Que, la Unidad de Tesorería en su , confirma los pagos que se efectuaron en la cuenta del recurrente; así mismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque ni transferencia a nombre del ni a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de pagos formulada por el reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 105.48, y se le **DEVUELVA** los pagos realizados en exceso por concepto de Arbitrios Municipales (1° al 4° trimestre), por la cantidad de S/ 105.48 (Ciento cinco con 48/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE